CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES

Entre los suscritos, de una parte **AIZAR IGNACIO VERBEL VERBEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.617.370**, actuando en calidad de **Representante Legal** de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE – ASODECORS**, entidad de derecho privado identificada con NIT **900444192-6**, con domicilio en la ciudad de **Montería**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y de la otra parte **CARLOS MARIO ÁLVAREZ DUEÑAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.679.865**, actuando en su propio nombre, domiciliado en la ciudad de **Montería**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro de Materiales**, regido por las normas civiles y comerciales aplicables, y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a suministrar y entregar oportunamente los materiales, insumos, herramientas y demás elementos solicitados por ASODECORS, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas por la entidad. Todos los materiales deberán ser nuevos, estar en perfecto estado, contar con garantías de calidad y ser aptos para los fines requeridos en el desarrollo de actividades misionales, operativas y/o administrativas de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**.
Dicho valor cubre la totalidad de costos directos e indirectos, transporte, cargue y descargue, utilidades, imprevistos, impuestos, garantías y cualquier gasto asociado al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor pactado mediante uno o varios desembolsos, previa:

1. Recepción a satisfacción de los materiales, certificada por el supervisor.
2. Presentación de cuenta de cobro.
3. Aporte de los documentos fiscales requeridos.

El pago estará condicionado a la verificación de calidad y especificaciones técnicas realizadas por la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la firma del mismo. Cualquier extensión deberá formalizarse mediante otro sí firmado por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario designado por LA CONTRATANTE, quien se encargará de verificar la entrega, calidad y cumplimiento del objeto contractual. El supervisor no podrá modificar el objeto ni imponer obligaciones adicionales.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar los materiales conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
2. Garantizar que los productos sean nuevos, originales y libres de defectos.
3. Realizar las entregas en los plazos y lugares definidos.
4. Corregir o reemplazar a su costo cualquier material rechazado por la supervisión.
5. Cumplir con la normatividad vigente en transporte, seguridad, almacenamiento y garantías.
6. Asumir la responsabilidad total por daños ocasionados por materiales defectuosos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

LA CONTRATANTE se compromete a:

1. Entregar a EL CONTRATISTA las especificaciones necesarias.
2. Brindar facilidades para la entrega de los materiales.
3. Verificar la calidad y recepción de los elementos.
4. Realizar el pago en los términos pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS

Antes del inicio de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE una póliza que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** 20% del valor total.
- **Calidad y correcto suministro de materiales:** 20% del valor total.

Con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable civil, contractual y extracontractualmente por los daños derivados de incumplimientos o del suministro de materiales defectuosos. No existe relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:
a) Mutuo acuerdo
b) Incumplimiento grave de alguna de las partes
c) Circunstancias sobrevinientes que impidan su ejecución

En cualquier caso, se procederá a la liquidación conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia con la aprobación de la póliza de garantías exigida.

En constancia se firma en **Montería**, a los 15 días del mes de mayo de 2024.

LA CONTRATANTE
AIZAR IGNACIO VERBEL VERBEL
C.C. 16.617.370
Representante Legal
ASODECORS

EL CONTRATISTA
CARLOS MARIO ÁLVAREZ DUEÑAS
C.C. 15.679.865